

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	MIGUEL ANGEL MONSALVE ALVAREZ
Demandado	ERNESTINA MOSQUERA IBARGUEN Y EDGAR ANTONIO BEJARANO MARTINEZ
Radicado	05001 40 03 028 2024 00333 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por MIGUEL ANGEL MONSALVE ALVAREZ, la presente demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado (Local Comercial), en contra de ERNESTINA MOSQUERA IBARGUEN y EDGAR ANTONIO BEJARANO MARTINEZ, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- 1).** Adecuará la demanda señalando de forma clara y discriminada los periodos mensuales debidos por la accionada e indicará a cuánto asciende el canon de cada uno y demás conceptos adeudados, para efectos de una futura aplicación del inciso segundo del artículo 384 del C.G.P.
- 2).** Desacumulará las pretensiones segunda y tercera de la demanda, toda vez que, el pago los cánones de arrendamiento y de la cláusula penal no encuadran dentro del objeto del proceso de restitución de inmueble arrendado, y que puede ventilarse por la vía ejecutiva.
- 3).** Acreditará el envío a los demandados del memorial que subsane los anteriores requisitos y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6a7cb7bcad7425dba03e1dd8eb7462df3a9c114143c44c5f3f62f3b80fe869**

Documento generado en 03/04/2024 06:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>